



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

UBP

Saber y Saber Hacer.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

La Universidad Pascal (UBP), con domicilio en calle Av. Donato Álvarez 380, Arguello, Córdoba, representada por su Rector Eduardo Sánchez Martínez, por una parte, y la Universidad Cooperativa de Colombia, con domicilio en Avenida Caracas 44 – 21 Bogotá – Colombia, representada para estos efectos por su Rector (E) César Augusto Pérez González, acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Cooperación.

### CLAUSULA PRIMERA

El Convenio tiene como objetivo, permitir el desarrollo de actividades conjuntas, que faciliten el logro de los propios objetivos de cada una de las instituciones, como así mismo el desarrollo de programas y proyectos de cooperación conjunta.

### CLAUSULA SEGUNDA

El presente Convenio se materializará por la Universidad Cooperativa de Colombia y la Universidad Blas Pascal, las que de común acuerdo definirán áreas de interés que posibiliten efectuar aportes significativos para las partes.

### CLAUSULA TERCERA

Los programas y proyectos referidos en la cláusula primera, serán objeto de acuerdos específicos entre las instituciones y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

### CLAUSULA CUARTA

Las partes, además, para el logro de los objetivos indicados, pondrán a disposición de los programas y proyectos que se desarrollen, todos los elementos, facilidades, equipos humanos, entre otros, que sean de ayuda en cada caso y cuya disponibilidad y uso no altere los programas o intereses de las partes.

### CLAUSULA QUINTA

El personal afectado y designado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que le haya designado.

### CLAUSULA SEXTA

Este convenio no supone compromiso económico para ninguna de las partes y su desarrollo queda supeditado a la obtención de recursos específicos para sus fines, y en función de lo que se establezca en lo sucesivo.

### CLAUSULA SEPTIMA

Sin perjuicio de incorporar otras áreas, los acuerdos se podrán referir a los siguientes aspectos:

- a. Intercambio de Información.
- b. Charlas, conferencias, debates, talleres, entre otros.
- c. Intercambio de servicios.
- d. Toda actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.



**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

Decreto No. 001 del 2000 del 27 de Diciembre de 1992. Modificado por Decreto No. 287 del 2000 del 14 de Septiembre de 2000. Ley No. 1712 del 20 de Julio de 2014. Ley No. 1712 del 20 de Julio de 2014. Ley No. 1712 del 20 de Julio de 2014.



UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

**UBP**

Saber y Saber Hacer.

**CLAUSULA OCTAVA**

Se establece que los acuerdos a que se hace referencia en este Convenio, no implica que sean exclusivos, quedando libres las partes de hacer otros similares con entidades o instituciones, aún cuando ellos se refieran a las mismas áreas indicadas en la cláusula séptima.

**CLAUSULA NOVENA**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, con treinta días de anticipación, respetando el cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución.

**CLAUSULA DÉCIMA**

Las Partes declaran ser partes independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre ellas más que el derivado del presente Acuerdo. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las Partes que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre una y la otra.

Asimismo, las Partes declaran que cada una de ellas dispone para desarrollar los servicios que son objeto de su actividad comercial, de una organización determinada y preexistente, que consta de personal y elementos necesarios a tal efecto, y que es adecuada y eficiente para la prestación de tales servicios, realizando sus tareas con autonomía e independencia.

**CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA**

Las Partes reconocen expresamente que la ejecución de los servicios contemplados en el objeto del presente Acuerdo, constituye una de las actividades de su giro normal, específico y empresario y que en consecuencia, cada una es dadora y responsable de los trabajos a prestarse, por el personal involucrado en la ejecución de los servicios mencionados. Por ello, los profesionales o empleados que cada una de las Partes eventualmente pudiera requerir para llevar adelante los servicios contemplados en el objeto del presente Acuerdo, estarán a exclusivo cargo, responsabilidad y bajo exclusiva relación de dependencia de la Parte que requiera dichos profesionales o empleados, siendo a su cargo el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones laborales, previsionales y fiscales derivadas de ello.

El presente Convenio se extiende en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, quedando uno en poder de cada parte.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en Córdoba, Argentina, a los ocho días del mes de abril de 2011 y en Colombia a los..... días del mes de abril de 2011.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Firma en Representación de la  
Universidad Cooperativa de Colombia

César Augusto Pérez González  
Rector (E)

*[Handwritten signature]*

Firma en Representación de la  
Universidad Blas Pascal

Eduardo Sánchez Martínez  
Rector